

*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000315*

Callao, 16 DIC. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional Administración de Transporte, en el artículo 11 señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 735-2009-CTC-GG, el Consorcio Tránsito Ciudadano acepta la propuesta de otorgar un Bono de gracia para ser entregado a los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito que fallezcan en la Provincia Constitucional del Callao, monto que será cargado al fondo de señalización, por lo que se solicita proceder a elaborar la addenda respectiva;

Que, mediante Memorando N° 166-2009-MPC/GGTU la Gerencia General de Transporte Urbano refiere que al haberse sostenido una reunión de coordinación con los representantes del Consorcio Tránsito Ciudadano a efectos de evaluar la posibilidad de crear un Bono de Gracia a ser entregado a los familiares de víctimas de accidentes de tránsito que fallezcan en las vías u avenidas existentes en la Provincia Constitucional del Callao, situación que fue aceptada por los representantes del referido consorcio, siendo que este Bono tiene como objetivo

brindar a los familiares de los fallecidos, un apoyo económico con la finalidad de resarcir las posibles necesidades que surge por la pérdida de un ser querido entendiéndose que el otorgamiento de dicho Bono estará a cargo de los recursos que genera la Concesión que administra el Consorcio Tránsito Ciudadano, habiéndose previsto el otorgamiento de montos indemnizatorios de acuerdo al siguiente orden: si la persona fallecida es el padre o madre, recibirá la suma de S/. 2,000.00 como Bono de Gracia por las razones antes expuestas, si la persona no es padre ni madre, se entregará el equivalente de S/. 1,000.00 a los familiares de la víctima;

Que, mediante Memorando N° 2097-A-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 654-A-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo opina que el Bono de Gracia resulta ser beneficioso para los ciudadanos y para la Municipalidad Provincial del Callao, ya que sería una gran ayuda económica a las familias que lamentablemente sufran la pérdida de los padres o hijos en un accidente de tránsito en las vías o avenidas que estén bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao. En tal sentido, de aprobarse la ordenanza que regula la entrega del Bono de Gracia, los ingresos que resulten de los montos restantes del 5% que la Municipalidad Provincial del Callao percibe como parte del canon, éstos deben ser utilizados para realizar labores de señalización de tránsito, así como adquirir vehículos motorizados para realizar labores y actividades directamente relacionadas al tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que resulta favorable la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el Bono de Gracia denominándolo "Bono Chalaco", lo que antes deberá ser materializado en la suscripción de la addenda N° 07;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

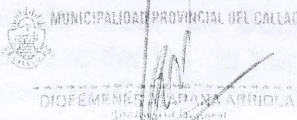
1. Aprobar la creación del Bono de Gracia denominado "Bono Chalaco" de Compensación para familiares de víctimas de accidentes de tránsito que fallezcan en las vías de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
3. Disponer la publicación de la Ordenanza Municipal que genere el presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.
4. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
Callao, **20 SEP 2012**



**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Subgerente de Coordinación y Apoyo